SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Conforme lo establecen los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, se elaboran los presentes **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, rigiéndose por las siguientes consideraciones

1. Modalidad de contratación:
[MC] Mínima Cuantía

2. Rubro Presupuestal:
Inversión

3. Descripción de la Necesidad
La Superintendencia Financiera de Colombia cuenta con una (1) única sede, ubicada en la ciudad de Bogotá en la calle 7 número 4 - 49, conformada por un inmueble dividido en tres torres, las dos primeras de cinco pisos y una de tres pisos, dos sótanos, así como cinco inmuebles de conservación, en los cuales se diferencian áreas comunes, áreas de circulación, áreas de oficina y zonas parqueaderos, con área aproximada de 42.000 m2 y la plazoleta de acceso al edificio, con un área de 1.177 m2.

El edificio sede de la Entidad fue construido en el año 1986, debido a su clasificación como inmueble de conservación arquitectónica según el Decreto 678 de 1994 y clasificado como bien de interés cultural de carácter distrital según el Decreto 606 de 2001, es necesario garantizar su conservación estética y funcional.

El Código Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10 indica en su numeral J, que toda edificación deberá cumplir con los requisitos mínimos de protección contra incendios establecidos, con el fin de reducir en todo lo posible el riesgo de incendios en las edificaciones.

El título J del citado código, establece los requisitos para contar con una red completa y eficiente que permita detectar y actuar de manera acertada en caso de incendio. Esto implica la correcta instalación de los dispositivos, a fin de tomar las medidas para actuar de manera oportuna a partir de una detección temprana, reducir el riesgo de propagación dentro y fuera de la edificación, facilitar la evacuación de las personas que se encuentren en ella, extinguir el fuego y prevenir el colapso de la estructura

La instalación de dispositivos de detección hace posible la transmisión de una señal, de manera automática a través de detectores o de forma manual mediante pulsadores, desde el lugar en que se produce el incendio hasta una central, así como la posterior transmisión de la alarma desde dicha central hasta los ocupantes, pudiendo activarse dicha alarma de forma automática y manual.

Actualmente el edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo cuenta con un sistema de detección de incendios, en el centro de cómputo, el cual tiene unas características técnicas especiales y diferentes propias de los equipos que allí reposan., adicionalmente cuenta con un sistema de detección de incendio que data del año 1986 y que no se encuentra en funcionamiento debido a su obsolescencia, luego el mismo solo cubre el 10% de la Entidad, lo que ocasiona que los demás espacios se encuentran totalmente desprotegidos y no se está cumpliendo con la NSR 10, numeral J donde se indica que deberán instalarse equipos para la detección y la alarma temprana contra incendios en las edificaciones. Es de resaltar, que, la ausencia de un sistema de detección de incendios en el edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia puede acarrear múltiples riesgos que afectan la seguridad de los funcionarios y visitantes, la integridad de la infraestructura y la continuidad operativa de la institución. A continuación, se detallan algunos de los riesgos para este caso:

1. Riesgo para la vida y la salud de los funcionarios y visitantes:

- Falta de alerta temprana: Sin un sistema de detección de incendios los funcionarios y visitantes pueden no recibir alertas a tiempo sobre un incendio, reduciendo significativamente el tiempo disponible para evacuar el edificio de manera segura.
- Inhalación de humo y gases tóxicos: Los incendios liberan humo y gases tóxicos que pueden causar asfixia, intoxicación y daños respiratorios graves a los funcionarios.

- Riesgo de quemaduras: La ausencia de un sistema que alerte sobre un incendio puede resultar en personas atrapadas en áreas con altas temperaturas y llamas, aumentando el riesgo de quemaduras.

2. Riesgo para la propiedad

- Daños estructurales: un incendio no detectado a tiempo puede extenderse rápidamente, causando daños graves a la estructura del edificio y potencialmente colapsar.
- Pérdida de bienes y equipos: los incendios pueden destruir mobiliario, equipos informáticos, documentos importantes y otros activos valiosos.
- Costos de reparación elevados: la falta de detección temprana puede resultar en incendios más severos, lo que incrementa significativamente los costos de reparación y recuperación del edificio.

En tal sentido, se requiere contratar los estudios y diseños del sistema de detección de incendios con el fin de dar cumplimiento a la norma NSR 10 numeral J, garantizando la seguridad para todos los usuarios del edificio, la información física y digital, equipos e infraestructura física.

Es importante aclarar que todas las actividades derivadas de la presente contratación cumplen con lo dispuesto en el Decreto 0199 de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*", por lo cual están encaminadas a prevenir el riesgo y dotar de seguridad las instalaciones de la entidad, cumpliendo con las condiciones de salud ocupacional de los funcionarios y visitantes.

Adicionalmente, los recursos del presente proceso se encuentran enmarcados dentro del Proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BOGOTÁ" código BPIN 2018011000094, con el cual se busca fortalecer la prestación del servicio y modernizar la infraestructura física del edificio sede de la entidad. Así mismo, el proyecto de inversión cuenta con el producto "Sedes adecuadas[AC1] " y la actividad "Ampliar la red contraincendios de la Entidad".

Finalmente, ateniendo a lo señalado en el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los diferentes pronunciamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y las altas cortes[1], el presente proceso se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, toda vez que "*si el valor de la contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto –y sin perjuicio del análisis de procedencia de otros mecanismos especiales de selección del contratista–, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, el criterio para la escogencia del contratista será el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación.*"[2]

4. Objeto del contrato:
Contratar los estudios y diseños del sistema de detección de incendios para las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

5. Tipo de contrato:
Consultoría (8)

6. Identificación del nivel del clasificador de bienes y servicios
Código principal UNSPSC:
81101500 - 81101500 Cód. 81101500 - Ingeniería civil

[1] La jurisprudencia de las altas cortes "*permite sostener que la mínima cuantía prevalece sobre el concurso de méritos, pues la especificidad del objeto a contratar mediante el concurso no es suficiente para excluir la contratación de mínima cuantía, cuando el monto de la contratación no supere dicha cuantía. Esto quiere decir que el criterio relativo a la cuantía es subsidiario y se excluye cuando exista una causal específica, relativa al objeto, lo que no ocurre en el caso del concurso de méritos. Por esta razón, la selección de consultores o de proyectos, que incluye a los interventores, deberá realizarse, según la cuantía, mediante contratación de mínima cuantía o mediante un concurso de méritos, según el caso, en aplicación del principio de economía*"

[2] Concepto C-393 de 2023 Colombia Compra Eficiente

Otros códigos UNSPSC:

Código	Nombre
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

7. Presupuesto oficial del proceso
El valor estimado del proceso corresponde la suma de cuarenta y ocho millones ciento setenta y un mil doscientos pesos m/cte ($48.171.200,00), el cual incluyen todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

8. Análisis y justificación del valor del contrato

Se invitaron a cotizar a las sociedades **ADINCO INGENIERÍA SAS, CELUCOL INGENIERÍA LTDA, RCL INGENIERÍA SAS, INGENIEROS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES ICC LTDA, INGENIERÍA CONSULTORES CIVILES Y ELÉCTRICOS SA, CONSULTORÍAS INVERSIONES Y PROYECTOS LTDA, TAC INGENIERÍA SAS, PETRA LEUKOS.** Adicional a las solicitudes de cotización enviadas por correo electrónico, la Entidad envío la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma del SECOP II evento Proceso: Consultoría - diseño sistema de detección de incendios.– COT.MC-02-2024 (id.CO1.BDOS. 6645604).

De acuerdo con lo anterior, se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas: TAC INGENIERÍA SAS, PETRA LEUKOS. De las cuales, la cotización de PETRA LEUKOS no fue aprobada técnicamente (cumplimiento de aspectos técnicos requeridos totales de las cotizaciones); razón por la cual el presente estudio de mercado se continúa con una única cotización aprobada por el área técnica, adicional a ello, no se hace referencia a contratos históricos de la entidad ya que es primera vez que se realiza un proceso con este objeto en la entidad y realizando la búsqueda de contratos similares en la página del secop, no se encuentran procesos comparables ni similares a tener en cuenta por la entidad para el presente estudio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL INCLUIDO VIVA
1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DE LA SFC.	GB	1	$ 48.171.200,00	**$ 48.171.200,00**

Por lo tanto el valor oficial del presente proceso, se establece hasta la suma de cuarenta y ocho millones ciento setenta y un mil doscientos pesos m/cte ($48.171.200,00) el cual incluye el IVA, contribuciones y demás impuestos, costos y erogaciones necesarias para el cumplimiento del contrato.

9. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 79124
Fecha: 17 de octubre de 2024
Valor: $ 48.171.200,00

10. Cubierto por Acuerdos Comerciales
SI

Acuerdos Comerciales

Nombre
Comunidad Andina

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[3]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO (G3)		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE[4]	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN)[5]		N/A	N/A	NO	SI

11. Plazo de ejecución (texto libre):
El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2024 previa entrega de los estudios y diseños de la red de detección de incendios, con los entregables correspondientes, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

12. Vigencia del contrato:
La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más

13. Forma de pago:
1. Primer pago: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato una vez entregado el prediseño del sistema.

2. Segundo pago: Por el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del contrato una vez entregado los estudios y diseños para el sistema de detección de incendios, incluye informe y planos generales y de detalle en .pdf y formato .dwg, lista de equipos, lista de materiales, especificaciones técnicas y presupuesto.

PARÁGRAFO 1°.- El valor del contrato se pagará conforme al valor ofertado y adjudicado.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones.

PARÁGRAFO 3°.- En cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 4°.- Las facturas electrónicas aprobadas por el supervisor del contrato deberán ser legalizadas por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II.

[3] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Pie de Página No. 16, Página 27).
[4] El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Página 23).
[5] La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (Colombia Compra Eficiente "M-MACPC-14", Páginas 18 y 23)

PARÁGRAFO 5: El valor incluye todos los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del CONTRATISTA, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

14. Características técnicas del bien o servicio:
En desarrollo del objeto del contrato el CONTRATISTA se compromete con la SUPERINTENDENCIA a realizar el diseño del sistema de detección de incendios para las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia que consta de tres edificios, dos de cinco pisos, uno de tres pisos, cinco casas de conservación y dos sótanos, con un área total construida de 42.000 m2.

1. Objetivo de la Consultoría

El objetivo de esta consultoría es diseñar un sistema de detección de incendios para el edificio de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a la Norma NFPA[6] y la NSR-10[7].

2. Alcance del Proyecto

2.1 Prediseño del sistema

2.1.1 Evaluación Inicial:

a) Inspección y evaluación del estado actual del edificio.
b) Revisión de planos arquitectónicos y estructurales existentes.
c) Identificación de áreas críticas y de alto riesgo.
d) Diagnóstico del estado actual de las instalaciones

2.1.2 Esquema básico de diseño del Sistema de Detección de Incendios:

- Prediseño de la red de detectores de humo y calor, alarmas y sistemas de comunicación.

2.1.3 Entregables

a) Informe detallado que incluya la evaluación del estado actual y el análisis de riesgo del edificio.
b) Planimetría de levantamiento existente
c) Informe de propuesta de diseño que incluya conceptualización, normatividad, modelamiento y distribución en la planta física.
d) Planos esquemas básicos de diseño del sistema.
e) Presupuesto inicial.

2.2 Diseño del Sistema de Detección de Incendios:

2.2.1 Diseño detallado del Sistema de Detección de Incendios:

a) Estudios y diseño del sistema de detección de incendios con todos sus componentes: se debe presentar el informe detallando el nombre del proyecto, fecha de realización, ubicación. Descripción de proyecto, marco normativo aplicable al proyecto, memorias de cálculo del sistema de detección, conclusiones y recomendaciones, listado de materiales, listado de equipos, planos generales y de detalles constructivos, especificaciones técnicas y presupuesto y cronograma. El informe debe estar firmado por el profesional responsable, anexar copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, memorial de responsabilidades; planos generales y de detalles.
b) Selección de equipos y tecnología de detección de incendios (El sistema de detección de incendios con sensores de humo, temperatura, estaciones manuales)
c) Diseño de la red de detectores de humo y calor, alarmas y sistemas de comunicación, El sistema de Notificación y Evacuación con Alarmas Audibles, Visuales y Audiovisuales

[6] NFPA National Fire Protection Association – Norma Internacional de Protección contra incendios.
[7] NSR-10 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente

2.2.2 Entregables

2.2.2.1 Planos y Especificaciones Técnicas:

a) Planos detallados del diseño del sistema de detección de incendios.
b) Especificaciones técnicas de los equipos y materiales seleccionados.
c) Planos de ubicación de extintores manuales

2.2.2.2 Memoria de Cálculo:

a) Cálculos justificativos del diseño del sistema.
b) Análisis de capacidad y cobertura de los detectores.

2.2.2.3 Informe de Cumplimiento Normativo:

- Documento que demuestre el cumplimiento de la NSR-10 y otras normativas aplicables.

2.2.2.4 Presupuesto y Cronograma:

- Documento detallando los costos estimados y el cronograma de implementación.

NOTA 1: Se deberán entregar los planos en formato digital .dwg y .pdf, y una copia impresa de los planos finales en escala a acordar con la supervisión, firmados por el profesional responsable.

3. OTROS ENTREGABLES

Presentar en tres días hábiles después de la firma del acta de inicio:

- Un cronograma de ejecución de los estudios y diseños de la red de detección de incendios, debidamente firmado por el representante legal de la firma contratista, previa aprobación del supervisor del contrato.

- Procedimientos constructivos para la red de detección de incendios, con recomendaciones generales y recomendaciones específicas de intervención.

4. REUNIONES DE SEGUIMIENTO:

Semanalmente deberán celebrarse reuniones de seguimiento al avance de los estudios y diseños, en la SUPERINTENDENCIA, con la participación de los profesionales responsables de la elaboración de las actividades contratadas. De cada reunión se elaborará la respectiva acta y será firmada por todas las personas que intervengan.

Estas reuniones tendrán como fin analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos y financieros relacionados con la ejecución, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la entidad.

5. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

La SUPERINTENDENCIA exige como mínimo el siguiente personal para la realización de la consultoría, el cual es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta:

5.1. UN (1) DISEÑADOR SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIOS

5.1.1. Tipo de Profesional:

Ingeniero electricista, ingeniero electrónico, ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero civil, con experiencia en diseño de sistemas de detección de incendio

5.1.3. Experiencia profesional básica:

Ocho (8) años, de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional, se validará con matrícula o tarjeta profesional según corresponda.

5.1.4 Experiencia especifica:

Con experiencia específica certificada en diseño de sistemas de detección de incendios para edificaciones, cuya área intervenida debe ser mayor o igual a 10.000 m2 en máximo 2 proyectos, se valida con la certificación.

5.1.5 Dedicación de tiempo:

Cien por ciento (100%) en ejecución de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA, disponibilidad para trabajar de lunes a viernes y fines de semana, según los requerimientos de la ejecución.

Deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

5.2. UN (1) INGENIERO AUXILIAR

5.2.1. Tipo de Profesional:

Ingeniero electricista, ingeniero electrónico o ingeniero de telecomunicaciones, con experiencia en diseño de sistemas de detección de incendio.

5.2.3. Experiencia profesional básica:

Tres (3) años de ejercicio profesional contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula o Tarjeta Profesional, según corresponda.

5.2.4 Experiencia especifica:

Con experiencia específica certificada, en diseño de sistemas de detección de incendios para edificaciones, cuya área intervenida debe ser mayor o igual a 5.000 m2 en máximo 2 proyectos.

5.2.5 Dedicación de tiempo:

Cien por ciento (100%) en ejecución de los trabajos en la SUPERINTENDENCIA, disponibilidad para trabajar de lunes a viernes y fines de semana, según los requerimientos de la ejecución.

Deberá asistir a todas las reuniones que se programen tanto previas al inicio como durante la ejecución de los trabajos.

5.3 El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, designado por la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, los siguientes documentos del equipo de trabajo requerido:

1. Hoja de vida (De cada uno)
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la Tarjeta y/o Matricula profesional vigente.
4. Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo.
5. Certificaciones donde se evidencie la experiencia requerida.

5.4 PERSONAL ADICIONAL QUE SE REQUIERA:

El contratista deberá tener en cuenta en su propuesta, que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, se deberá contar con todo el personal experto que a juicio de la ejecución se requiera, sin ningún costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

Una vez la SUPERINTENDENCIA apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la SUPERINTENDENCIA, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la SUPERINTENDENCIA el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente y/o a los requisitos descritos en el presente documento.

La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, el personal deberá reemplazarse por personal de iguales o superiores calidades a las aprobadas inicialmente.

El equipo del contratista deberá permanecer en la ejecución de los trabajos, sean entre semana o fines de semana y festivos, sin costo adicional para la SUPERINTENDENCIA.

5.5 ESPECIFICACIONES EN HIGIENE, SEGURIDAD Y AMBIENTE

5.5.1. Seguridad Industrial

El contratista deberá cumplir con todas las normas y protocolos de Higiene, Seguridad Industrial y Ambiente vigentes, establecidas en la ley, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA para Contratistas y Subcontratistas de la SUPERINTENDENCIA– (A-MN – GTH - 002 – Normas de Seguridad SFC v2), el cual puede ser consultado en el enlace:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/12824/contrataciones-12824/

Para lo cual en los valores que se coticen se deberá incluir los costos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de las Normas de Seguridad exigidas.

Ningún profesional o trabajador podrá ingresar a la SUPERINTENDENCIA sin la respectiva afiliación a una entidad de salud y de riesgos profesionales (sistema de seguridad social, ley 100 de 1993), para lo cual deberá acreditar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de Inicio, la afiliación y pago mensual al Sistema General de Salud y el A.R.L. de todo el personal que intervenga en las diferentes actividades contratadas. Para el inicio de la ejecución de los servicios programados, el contratista deberá remitir copia de las afiliaciones a la EPS (sistema de salud) y ARL (Riesgos laborales) del personal que laborará atendiendo los servicios.

Estos documentos podrán ser exigidos por la SUPERINTENDENCIA en cualquier momento.

5.5.2. Elementos de protección personal:

Todo el personal del contratista deberá contar desde el inicio de las labores objeto del contrato, con los siguientes elementos de protección personal -EPP-:

- Casco y barbuquejo
- Ropa o chaleco de trabajo con el nombre de la empresa.

En todo caso, la totalidad de los EPP deberán estar enmarcados en las normas de Gestión HSE, así como del Manual de Normas de Seguridad de la SUPERINTENDENCIA.

15. Visita
Si aplica

16. Ficha técnica:
24.1. Configuración de la Ficha técnica
24.2. Identificación técnica:

24.3. Unidad de medida:

24.4. Calidad mínima:

24.5. Patrones de desempeño mínimo:

24.6. Contenido de cada una de las partes o lotes:

24.7. Identificación técnica adicional requerida:

17. Justificación de la Modalidad de Selección
La contratación se adelantará por el proceso de Mínima Cuantía, con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que el valor del presente proceso de contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

18. Criterios técnicos de Selección:
Los siguientes requisitos habilitantes garantizan a la Superintendencia el tener proponentes con conocimiento del objeto del proceso contractual y con capacidad para ejecutarlo.

Experiencia Específica para el Proponente que no acredite la calidad de MYPIME

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente de contratos con sus respectivas certificaciones de **HASTA DOS (2)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben acreditar experiencia en:

- **Diseño de sistemas de detección de incendios para edificios.**

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la invitación pública.

Experiencia específica para el proponente que acredite la calidad de MYPIME (Decreto 1860 de 2021)

Se evaluará a partir de la información que relacione el proponente de contratos con sus respectivas certificaciones **HASTA TRES (3)** contratos celebrados con entidades públicas o privadas ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben acreditar experiencia en:

- **Diseño de sistemas de detección de incendios para edificios.**

La sumatoria del valor total de los contratos presentados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en la invitación pública.

19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:

sfc	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 9

Contrato: Contratar los estudios y diseños del sistema de detección de incendios para las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
C2	General	Interno	Contratación	Falta de constitución o constitución tardía de la garantía única Aceptación de garantías que no se ajustan al contrato.	En primer caso, no se podrá ejecutar el contrato. En segundo caso, se presentarían circunstancias de la ejecución de los servicios y los consecuentes riesgos no cubiertos.	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	3	4	BAJO	No	Grupo de contrato	A la adjudicación del contrato	A la firma del acta de inicio	Realizando seguimiento al contrato	Hasta la aprobación de la garantía
D3	General	Externo	Ejecución	Variación de los precios del mercado.	Eventualmente pueden alterar la estructura de los costos calculada por el contratista al momento de su propuesta	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	A la firma del acta de inicio	a la finalización del término del contrato	Control constante a la ejecución del contrato	Mensual durante la ejecución del contrato
D7	Específico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Eventualmente puede alterar los cronogramas de ejecución del contrato suscrito, hacer incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos y en un posible incumplimiento.	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Control constante a la ejecución del contrato	Mensual durante la ejecución del contrato
D12	General	Externo	Ejecución	Imposición de nuevos tributos.	Podría incrementar el costo del bien y el servicio.	Monetaria	2	3	5	MEDIO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	La SFC deberá revisar regulación tributaria aplicable	Mensual durante la ejecución del contrato
D14	Específico	Externo	Ejecución	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto.	Podría incrementar el costo del servicio y el costo de ejecución	Cualitativa	2	2	4	BAJO	Contratista	Aceptar el Riesgo	1	2	3	BAJO	SI	Constratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	La SFC deberá revisar la regulación normativa técnica aplicable	Mensual durante la ejecución del contrato

20. Mecanismos de Cobertura

El CONTRATISTA a su cargo deberá constituir a favor de la SUPERINTENDENCIA, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

d) Calidad de los servicios: Para cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la **Responsabilidad extracontractual** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tener en cuenta que además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos, en porcentajes iguales al valor amparado: 1) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4) Cobertura expresa de amparo patronal. 5) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. La SUPERINTENDENCIA deberá figurar como asegurado y beneficiario de la póliza.

PARÁGRAFO 1°.- El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la SUPERINTENDENCIA. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

PARÁGRAFO 2°.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del contratista será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad

21. Supervisión

La Superintendencia ejercerá la supervisión del contrato a través de Rafael Ramón Fernández Castillo, quien ocupa el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO de la dependencia SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución "por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos", expedida por el Superintendente Financiero;

Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

Informar sobre el cumplimiento de las obligaciones posteriores, una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

22. Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la Invitación Pública, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el proponente, los cuales forman parte integral del contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condiciones técnicas mínimas requeridas del presente proceso de selección.

3. Entregar dentro de los 2 días siguientes al inicio del contrato un cronograma de pagos (programación física y financiera) al supervisor del contrato para que se coordine lo correspondiente. El supervisor deberá socializarlo con la Subdirección Financiera de la SFC y ajustar lo correspondiente antes de la suscripción de dicho cronograma.

4. Ejecutar y aplicar las medidas especiales necesarias de control, seguridad, restricción y de señalización que asegure el área de trabajo y/o considere el contratista y/o solicite el supervisor del contrato, durante las actividades en la entidad. Utilizar la señalización preventiva con cintas, o vallas en los sitios donde se estén ejecutando las actividades contratadas.

5. Realizar los servicios contratados con personal debidamente especializado, capacitado y entrenado para el desempeño de las actividades propias del servicio que se contrata. Para el inicio del contrato se deberá presentar la lista de identificación completa del personal técnico que realizará las actividades contratadas en la SUPERFINANCIERA y debe anexar las certificaciones correspondientes a los trabajos en alturas, si a ello hubiere lugar.

6. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

7. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.

11. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

12. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en

una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

13. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

14. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

15. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en la invitación pública y el contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato;

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA en la Ficha Técnica.

3. Mantener durante la ejecución del contrato, el costo unitario fijo incluido IVA, adjudicado según corresponda.

4. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.

5. No divulgar o utilizar la información a la que haya tenido acceso sin estar facultado para ello.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

7. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.

9. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

10. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

11. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA.

12. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

13. Entregar dentro de los 2 días siguientes al inicio del contrato un cronograma de pagos (programación física y financiera) al supervisor del contrato para que se coordine lo correspondiente. El supervisor deberá socializarlo con la Subdirección Financiera de la SFC y ajustar lo correspondiente antes de la suscripción de dicho cronograma.

14. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Elaboró: Jeidy Catherine Gomez Zabala
Estructurador Económico Subdirección Financiera

Revisó: Camila Andrea Dueñas Saavedra
Subdirectora Financiera

Elaboró: Andrés Felipe Joya Galvez
Estructurador técnico Grupo de Infraestructura

Aprobó: Rafael Ramón Fernandez Castillo
Coordinador Grupo de Infraestructura